

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA.**

## **P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Pablo Trejo Pérez**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTE CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PERMANENTES DE ESTERILIZACIÓN GRATUITA PARA ANIMALES EN SITUACIÓN DE CALLE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE IZTACALCO**, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Desde 2017, la Constitución de la Ciudad de México y la Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México, señalan a los animales como seres sintientes; además establecen que se garantizará la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales, fomentando una cultura de cuidado y tutela responsable.

**SEGUNDO.** El 2 de diciembre de 2024 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas constitucionales las cuales establecen que:

- Que los planes y programas de estudio incluirán la protección de los animales.
- La prohibición del maltrato, por lo que el Estado deberá garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado.
- La facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de protección animal.

**DIP. PABLO TREJO PÉREZ**

**TERCERO.** La Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE) estima que en el país existen alrededor de 28 millones de perros, de los cuales el 70% se encuentran en la calle. Dichas cifras colocan a México en el primer lugar con más perros callejeros en Latinoamérica. En la mayoría de los casos, miles de ellos fueron abandonados por quienes los compraron o adoptaron.

**CUARTO.** De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, en su artículo 6º inciso "b" señala que: "El abandono de un animal es un acto cruel y degradante".

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Como se señaló anteriormente, en América Latina México ocupa el primer lugar en abandono de perros y el séptimo mundial. Comúnmente esto sucede cuando las y los dueños, se dan cuenta que los seres sintientes adquiridos representan un enorme compromiso, una inversión económica, requieren de tiempo para adiestralos y atender problemas de problemas de comportamiento.

Las cifras de perros y gatos en vía pública varían, pero lo más cercano son las cifras proporcionadas por la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE), con las que coincide el INEGI, al indicar que en México hay 23 millones de perros y gatos, de los cuales el 30% (alrededor de 7 millones,) tienen un hogar y el 70%, alrededor de 16 millones, viven en la calle.

Para la Ciudad de México algunos cálculos nos indican que 1.2 millones de perros viven en condiciones precarias en la vía pública. Ellos sufren de hambre, frío, golpes, enfermedades y discriminación.

El abandono es la principal causa, puesto que, son comprados como regalo de manera irreflexiva, cuando empiezan a crecer y la responsabilidad cotidiana del cuidado agobia a los dueños, simplemente los dejan en (quitar las) calles, parques, bosques. La situación se agrava, ya que los animales no han sido esterilizados o castrados, dando paso a la preñez de las hembras aumentando la población de perros y gatos en situación de calle.

Al respecto, el doctor Raymundo Iturbe Ramírez, responsable de Diagnóstico Viroológico del Departamento de Microbiología e Inmunología de la Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia de la UNAM, dice que hay más de 140 enfermedades que los humanos pueden contraer a través del contacto con perros. Si a esto agregamos el tema de las heces fecales y (la)orina, debemos considerar el grave problema de salud

**DIP. PABLO TREJO PÉREZ**

pública. Aunque controlada en México, la rabia es una de las enfermedades más peligrosas que los perros transmiten a las y los humanos, pues si no se trata a tiempo, es mortal.

Los perros en las calles sufren maltrato, accidentes de tránsito, hambre, falta de atención médica, esterilización, castración, desparasitación y cariño. La situación es grave, pero no podemos dejar de reconocer los esfuerzos legales y de políticas públicas positivas que se han hecho en la Ciudad de México, como:

- Empezando por nuestra excelente normatividad para la protección animal.
- Los hospitales y clínicas veterinarias de servicio gubernamental
- El Registro de Animales de Compañía (RUAC)
- Programas de capacitación y educación de las y los dueños de mascotas para una tutela responsable. Que tengan claro lo que implica la decisión para hacerse cargo en el largo plazo de un animal de compañía.
- Campañas de esterilización y castración para el control de la población canina y gatuna.
- Los parques para perros.
- Las campañas de adopción responsable, así como, desalentar la compra de cachorros de compañía de regalo.

En cuanto a la conciencia del bienestar animal, existe ambivalencia entre la población, una parte de ella se encuentra comprometida, como se puede observar en las seis mil 121 denuncias de maltrato animal que recibió en 2023, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad (PAOT).

Se debe reconocer el trabajo de rescate de animales callejeros, así como la promoción para la adopción responsable realizado por las organizaciones civiles, y las y los activistas independientes.

Muchas de las acciones impulsadas en la Ciudad de México, están dirigidas a las y los propietarios responsables, el verdadero reto para la sociedad y para el gobierno son los animales que subsisten en las calles.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, *es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los*

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

*Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.*

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y las necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

**CUARTO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

**Artículo 13**  
**Ciudad habitable**

...

**B. Protección a los animales**

*1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.*

*2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.*

**QUINTO.** Que, en términos de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, todo animal tiene derecho a ser respetado; el hombre no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho; asimismo, tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de éstos; ninguno debe ser sometido a malos tratos ni a actos crueles; y, todos tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

**SEXTO.** Que de acuerdo con la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México se establece que:

**Artículo 10.-** *Corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las siguientes facultades:*

*III. Proceder a capturar animales abandonados en la vía pública y a los ferales, en coordinación con las autoridades de las demarcaciones territoriales, únicamente por denuncia ciudadana, bajo los siguientes supuestos: Cuando peligre la salud del animal, se trate de casos evidentes de daños a la salud pública, cuando el animal lesione a las personas por incitación o por su propia naturaleza, y por presentar daños físicos por maltrato o crueldad, así como canalizarlos a los centros de atención canina y felina, clínicas veterinarias en las demarcaciones territoriales y análogas, o a las asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas;*

...

*V. Establecer, en coordinación con la Agencia, campañas masivas de registro gratuito, de vacunación, antirrábicas, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, así como de desparasitación y de esterilización, en coordinación con las demarcaciones territoriales; Para la difusión de estas campañas, se deberá coordinar con la Agencia y las demás autoridades del Gobierno de la Ciudad de México;*

(...)

**Artículo 12.-** *Las Alcaldías ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:*

*IV. Promover la tutela responsable, programas de adopción ya esterilizados y proceder a capturar a los animales ferales únicamente bajo denuncia ciudadana, en los supuestos y para los efectos referidos en la fracción III del artículo 10 de la presente Ley;*

*IV. Bis. Realizar recorridos en su demarcación para rescatar animales abandonados en la vía pública o en situación de calle y llevarlos a las zonas de resguardo temporal a su cargo, hasta en tanto se determina el sitio en el que deberá permanecer hasta su adopción, auxiliándose de las clínicas veterinarias públicas para su esterilización y atención de medicina preventiva;*

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

**SÉPTIMO.** De acuerdo con la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, se establece que:

*Artículo 134 BIS. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.*

**OCTAVO.** El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia de Atención Animal, ejecuta una política de bienestar animal que tiene una visión dual que atiende a las necesidades del bienestar de los animales y los requerimientos en materia de salud pública.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTE CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PERMANENTES DE ESTERILIZACIÓN GRATUITA PARA ANIMALES EN SITUACIÓN DE CALLE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE IZTACALCO.**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo del año 2025.

**ATENTAMENTE**

*Pablo Trejo Pérez*

**DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ**

Título	PA-PERROS CALLEJEROS
Nombre de archivo	PA-PERROS_CALLEJE...LCO-27MAR2025.pdf
Id. del documento	8164bca01b9065bdc156fc7c9af78819f6f389b5
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>26 / 03 / 2025</b> 16:44:31 UTC	Enviado para firmar a Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) por pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.124.243.4
 VISTO	<b>26 / 03 / 2025</b> 16:44:47 UTC	Visto por Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.243.4
 FIRMADO	<b>26 / 03 / 2025</b> 16:45:27 UTC	Firmado por Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.243.4
 COMPLETADO	<b>26 / 03 / 2025</b> 16:45:27 UTC	Se completó el documento.